



MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Perfil de ingreso

Los requisitos de acceso de este Máster vienen regulados por:

- El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- La Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.
- La Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

El Real Decreto 1393/2007 dispone los requisitos generales de acceso a un Máster Universitario y las otras disposiciones citadas los concretos para este Máster. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Máster.

Los requisitos de acceso concretos se refieren a dos cuestiones: la acreditación del dominio de las competencias relativas a la especialización que se desee cursar y el dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Cada Universidad debe diseñar el modo en que los estudiantes acrediten dichos dominios.

La Universidad de Cantabria dispone que los citados requisitos se acrediten del siguiente modo:

1. Tendrán acceso a este Máster todos los Licenciados, Diplomados, Graduados universitarios y, en general, todos aquellos que se encuentren en posesión de un título oficial universitario español que les habilite para los estudios de postgrado, según lo dispuesto en el Artículo 16 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (L.O.E.) en lo relativo a los requisitos de titulación exigidos para el posterior acceso a las profesiones docentes.

Los titulados por sistemas extranjeros tendrán acceso sólo en el caso de que, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tengan homologado su título a uno de los títulos oficiales españoles señalados con anterioridad.

2. Tener acreditado el dominio de las competencias relativas a la especialización que se desee cursar, mediante la posesión de una titulación adecuada a la especialidad que

se quiera cursar (de acuerdo con la tabla anexa que se encuentra al final de este documento) o mediante la superación de una prueba diseñada al efecto.

3. Tener acreditado un nivel B1 de competencias lingüísticas de cualquiera de las siguientes maneras:
 - a. En inglés, francés, alemán, portugués o italiano, estando en posesión de alguna de las titulaciones reconocidas por la UC para esos niveles.
 - b. Otras lenguas serán reconocidas cuando sean idiomas no oficiales en territorio español y el estudiante haya completado el "Nivel intermedio" en las enseñanzas de las Escuelas oficiales de Idiomas.
 - c. A aquellos estudiantes que hayan participado en los programas de intercambio académico de la UC en el extranjero y hayan superado un mínimo de 30 créditos ECTS en la universidad de acogida, les será automáticamente reconocido el nivel equivalente a B1 en el idioma en el que se haya desarrollado la enseñanza, siempre que éste no sea lengua oficial en territorio español.
 - d. Habiendo superado una prueba de nivel B1 de lengua inglesa en las pruebas convocadas por la UC.

Criterios de admisión

El proceso de acceso y admisión, de acuerdo con la Orden ECI/3858/2007 que regula esta titulación, se realiza por especialidad, atendiendo a la acreditación del dominio de la misma. En la preinscripción el alumno indicará por orden las especialidades a las que desea optar para cursar este Máster.

Para cada especialidad se establecen los siguientes criterios y prioridades en la adjudicación de plazas.

Primer criterio: Prioridad temporal

Los solicitantes de Julio tendrán prioridad sobre los solicitantes de Septiembre

Segundo Criterio: Adecuación de la titulación.

Tener acreditada la adecuación de la titulación a la especialidad que se quiere cursar mediante la posesión de una titulación de las que figuran en la tabla anexa.

Tercer Criterio: Nota media del expediente

Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación de su expediente multiplicada por el factor que corresponda (1 ó 1,4 como se indica en la tabla anexa).

Si aplicados estos criterios en las convocatorias de Julio y Septiembre quedaran plazas libres en alguna especialidad, se convocará una prueba para acreditar el dominio de las competencias relativas a la especialidad. A dicha prueba podrán concurrir los alumnos preinscritos en el Máster que no tengan la titulación adecuada. En este caso, los alumnos que superen la prueba se ordenarán de acuerdo a la calificación obtenida en ella. La convocatoria de la misma será anunciada con al menos 48 horas de antelación.

Si aun así sobraran plazas en alguna especialidad, se asignará una plaza a cada una de las restantes especialidades en orden decreciente de solicitudes que no hayan obtenido plaza. Si el número de plazas libres superara al de especialidades, se asignará una segunda plaza a las especialidades con el mismo criterio y así sucesivamente.